



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, del Director Gerente, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2009060790)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, creó el Servicio Extremeño Público de Empleo como un Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

Con posterioridad la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha venido a modificar la citada Ley 7/2001, de 14 de junio, en el marco de la reorganización de las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, con la finalidad de dotar al Servicio Extremeño Público de Empleo de la posibilidad de determinar mediante sus Estatutos su propia organización interna, que responderá a los mismos criterios establecidos para el resto de entes públicos creados a través de dicha Ley.

Mediante el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), se determinan las competencias del organismo público y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la normativa reseñada, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias que se relacionan a continuación:

a) En materia presupuestaria y de ejecución del gasto:

Las que me atribuyen los artículos 12, 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con las letras g), h) e i) del artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) En materia de personal:

Las que me atribuyen las letras j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 7.2 así como el artículo 22.1, ambos del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

c) En materia de reclamaciones administrativas previas:

La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que me atribuye el artículo 19 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.



Segundo. Delegar en la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuya competencia se atribuya al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente delegar la resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Delegar también en la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dicha Dirección General. Igualmente delegar la competencia atribuida al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero. Delegar en la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de formación para el empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Delegar también en la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dicha Dirección General. Igualmente delegar la competencia atribuida al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quinto. Se deja sin efectos la Resolución de 20 de mayo de 2003, del Director Gerente, por la que se delegan competencias en materia de personal en los Jefes de los Servicios Provinciales de Cáceres y Badajoz (DOE n.º 60, de 24 de mayo de 2003).

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2009.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
RAFAEL PACHECO RUBIO